



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION DE INMUEBLE UBICADO
EN CALLE FORTUNATO VALENCIA N° 4141.-

EXENTO

DECRETO N° **5733** /2020.-

ARICA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 03-20, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por el profesional Sr. David Acevedo Parada, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales; Ordinario N° 783, de fecha 03 de marzo de 2020, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldía N° 10048-I, de fecha 08 de septiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el profesional Sr. David Acevedo Parada, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 03-20, de fecha 14 de febrero de 2020 en el cual sugiere la demolición de la vivienda original de la propiedad ubicada en calle Fortunato Guerra N° 4141;
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

DECRETO:

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN TOTAL** del inmueble ubicado en el pasaje Fortunato Valencia N° 4141, de doña [REDACTED], de acuerdo a Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 03-20, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por el profesional Sr. David Acevedo Parada, Ingeniero Constructor dependiente de la Dirección de Obras Municipales.
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EEC/CCG/bcm.-